

Estatuto del Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal

Artículo 1.- La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en lo sucesivo **"Canal Once"**, con el fin de garantizar su independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, cuenta con un Consejo Ciudadano con facultades de opinión y asesoría para el cumplimiento de las actividades que tiene encomendadas.

Artículo 2. El Consejo Ciudadano se integra por cinco personas que fungen como Consejeras y quienes, para su elección, atienden a los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- III. Contar con prestigio como líder en su ámbito profesional.
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en los dos años anteriores a su elección;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, legislador, Director de algún canal público de radiodifusión, en el año anterior a su elección,
- VI. No desempeñar, ni haber desempeñado en los últimos dos años cargo administrativo alguno, incluyendo la representación ante el Consejo General Consultivo, en el Instituto Politécnico Nacional, excepto aquellos que por sus méritos académicos ocupen cargos honoríficos, para garantizar que no exista un conflicto de intereses en su conformación, y
- VII. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de prisión.

El cargo para integrar este Consejo será honorífico, personal e intransferible, y tendrá una duración de tres años con la posibilidad de reelección por un periodo igual.

Artículo 3. Para la elección de las personas que funjan como parte del Consejo Ciudadano, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, a solicitud del Director de **"Canal Once"**, conformará un Comité de Elección que estará integrado por 4 personas líderes de opinión expertas en medios públicos, propuestas por conducto del Director de **"Canal Once"**, y un representante del Instituto Politécnico Nacional. El cargo de integrante en el Comité es honorífico, personal e intransferible.

Las funciones del Comité de Elección son:

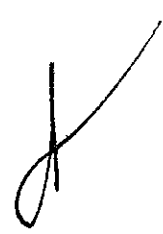
- I. Conocer las propuestas de las personas que participen en la convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano de **"Canal Once"**;
- II. Revisar los expedientes de las personas aspirantes a fin de verificar que cumplen con los requisitos que señala el artículo 2 del presente Estatuto;
- III. Analizar y elegir a las personas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, puedan integrar el Consejo Ciudadano de esa televisora;
- IV. Revisar y enviar a consideración del Director de **"Canal Once"** las propuestas de reelección de los miembros del Consejo Ciudadano, hasta por un periodo igual, y
- V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La convocatoria que al efecto emita el Instituto Politécnico Nacional por conducto del Director de **"Canal Once"**, será difundida a través de su pantalla y redes sociales, a fin de que las personas que cumplan con los requisitos que señala el artículo 2 de este Estatuto manifiesten su interés de integrar el Consejo Ciudadano de **"Canal Once"**. Dicha convocatoria deberá contener los mecanismos y fechas para recibir las propuestas, la documentación para solicitar el registro y acreditar el cumplimiento de los requisitos, y el cronograma del procedimiento a través del cual se elegirá a las personas que le integren.

BCaE

Jul

P



En el último año de la gestión del Consejo Ciudadano, el Director General del Instituto Politécnico Nacional, a petición del Director de **"Canal Once"**, convocará al Comité de Elección para que vote la posibilidad de la reelección de los miembros del Consejo Ciudadano o bien emita una convocatoria para la elección de nuevos Consejeros. La posibilidad de reelección de los integrantes puede ser total o parcial.

Una vez que el Comité de Elección haya elegido a las personas para ocupar el cargo, o en su caso, ser reelectas en el Consejo Ciudadano, el Director de **"Canal Once"** les notificará por escrito a las personas electas al Consejo Ciudadano de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal por el periodo que corresponda.

Artículo 4. Son funciones del Consejo Ciudadano:

- I. Revisar y proponer los criterios del "Canal Once" para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión; las reglas para garantizar la participación ciudadana; y aquellas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales a que se refiere el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que sean sometidas a consideración del Director General del Instituto Politécnico Nacional por conducto del Director de "Canal Once", para su aprobación y publicación en la Gaceta Politécnica.
- II. Analizar los contenidos y proyectos de las obras audiovisuales en la señal de televisión que tiene asignada **"Canal Once"**, así como por sus repetidoras para formular comentarios y/o propuestas, los cuales deberán realizarse por escrito y presentarse a la Dirección de **"Canal Once"**, para que ésta los turne a la Dirección de área de **"Canal Once"** que compete para su análisis y en su caso aplicación;
- III. Proponer cambios a los Códigos de Autorregulación de **"Canal Once"**, los cuales deberán realizarse por escrito y presentarse a la Dirección de **"Canal Once"**, para que ésta los turne a la Dirección de área de **"Canal Once"** que compete para su análisis y en su caso aplicación;
- IV. Presentar proyectos a la Dirección del **"Canal Once"** que contribuyan a fortalecer el desempeño de las funciones que tiene encomendadas de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y sus Reglamentos Interno y Orgánico;
- V. Presentar ante el cuerpo Directivo de **"Canal Once"** un informe anual de sus actividades, el cual deberá ser público, y
- VI. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a la Dirección del **"Canal Once"**, con el fin de conocer y atender los requerimientos y cuestionamientos de la audiencia.

Artículo 5.- Los integrantes del Consejo podrán ser substituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo, en los siguientes casos:

- I. Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones del Consejo, en el plazo de un año;
- II. No cumplir con las funciones que tiene otorgadas en el desempeño de su encargo;
- III. Por renunciar de manera expresa al encargo, y
- IV. Por sentencia ejecutoriada por la Comisión de algún delito.

Si ocurriera alguna de las causales anteriores, los integrantes del Consejo Ciudadano deberán solicitar a la Dirección General del IPN, a través de la Dirección de **"Canal Once"**, la emisión de una nueva convocatoria para que, a su vez, el Comité de Elección determine a los nuevos Consejeros Ciudadanos que sustituirán o renovarán a los integrantes de que se trate.

La convocatoria a que hace referencia el párrafo anterior, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos instituidos en este Estatuto.

Artículo 6. Para su función y organización el Consejo Ciudadano cuenta con un Estatuto; así como con el apoyo de un Secretariado Técnico que aporta “Canal Once” para su operación. El Estatuto será público y estará publicado en el portal de Internet de “Canal Once”.

El Consejo Ciudadano se reunirá al menos 2 veces al año en Sesión Ordinaria, para lo cual se apoyará en un Secretariado Técnico, que proporcionará la emisora, para garantizar la operación del órgano colegiado. La convocatoria para dichas sesiones debe realizarse con una semana de antelación, proporcionando a cada Consejero la lista de temas a desahogar y los materiales que se requieren para ello.

En el caso de Sesiones Extraordinarias, éstas pueden realizarse a iniciativa de una o un Consejero y con el apoyo de otros dos integrantes, informando al Secretariado Técnico para que se realice la convocatoria correspondiente a todos los Consejeros.

Artículo 7. La Dirección de “Canal Once” facilitará los apoyos necesarios dentro del “Canal Once”, para el desarrollo de las sesiones del Consejo Ciudadano

Transitorio.

Único. El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su publicación la página de Canal Once y la Gaceta Politécnica del IPN.



